

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7:50 pts. trimestre  
 Provincia... 8:50 " " " " " "  
 Extranjero... 10:00 " " " " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 4.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sección de Cuentas Municipales

CIRCULAR

Aunque por circular de 12 de Agosto último inserta en el BOLETIN OFICIAL del 16, número 189, se excitó el celo de las Corporaciones municipales, para que sin pérdida de momento se formasen los presupuestos ordinarios que han de regir en el próximo año de 1912, á fin de que para el 15 del corriente obren en este Gobierno como previene el artículo 150 de la Ley Municipal, he creido conveniente recordarles de nuevo tan importantísimo servicio y encarecerles á la vez la necesidad de que se figuren los créditos necesarios para satisfacer las dotaciones que corresponden á los Médicos titulares con arreglo á la clasificación oficial publicada en virtud de Real orden de 6 de Abril de 1905, teniendo también muy en cuenta para este efecto lo que dispone la Real orden de 21 de Septiembre de 1906 respecto al pago de atrasos á dichos facultativos, caso de que algun Ayuntamiento se encuentre descubierto en el pago de haberes, evitando así las dificultades y dilaciones que en otro caso pudieran sufrir dichos presupuestos en su aprobación.

Iguales prevenciones se hacen á las referidas Corporaciones respecto á los créditos que han de figurarse necesariamente para los Farmacéuticos titulares, por razón de residencia, y para los Veterinarios encargados de inspeccionar los productos alimenticios, servicios ambos que se hallan muy especialmente recomendados por las vigentes Leyes de Sanidad; no olvidando por esto todas las demás atenciones que con el caracter de obligatorias pesan sobre los presupuestos municipales, tales como el Contingente provincial, Cupo carcelario y demás que por su índole son de pago inaplazable á su vencimiento.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1911.—  
 El Gobernador, Francisco Roncalés.  
 R. al núm. 8.852

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de Oviedo, apoderado de D. Guillermo Mac-Lennan, ha presentado solicitud del registro de treinta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cigaleña», sita en el paraje llamado Bañante, parroquia de Tanes, concejo de Caso. Lindante al Oeste con las minas «Elvira» y «Victoria», al Norte y Este con terrenos particulares y al Sur con concesiones.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca quinta de la mina «Elvira», (núm. 12.491), ó sea el ángulo S. E. que está más al Sur de la misma. Desde dicho punto de partida se medirán con dirección Norte 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Este 100 metros; de segunda á tercera al Sur 100; de tercera á cuarta al Este 100; de cuarta á quinta al Sur 100; de quinta á sexta al Este 100; de sexta á séptima al Sur 100; de séptima á octava al Este 100; de octava á novena al Sur 100; de novena á décima al Este 100; de diez á once al Sur 100; de once á doce al Este 200; de doce á trece al Norte 1.000; de trece á catorce al Oeste 300; de catorce á quince al Sur 400; de quince á dieciseis al Oeste 400, y de dieciseis á la primera estaca 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número

17.758 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 29 de Agosto de 1911.  
 Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.818

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE OVIEDO

CURSO ACADEMICO DE 1911 á 1912.

Enseñanza Oficial  
 Matrícula ordinaria

Durante los días lectivos del próximo mes de Septiembre y horas de diez á trece, se hallará abierta en esta Escuela Normal Superior de Maestras la matrícula ordinaria del curso académico de 1911 á 1912 para las alumnas que aspiren á estudiar en enseñanza oficial alguno de los cursos que comprende la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

Las instancias solicitando matrícula deberán estar escritas y firmadas por las interesadas, expresando el nombre y apellidos según constan en el acta de nacimiento.

Para ser matriculadas en el primer curso del grado elemental es necesario haber aprobado los ejercicios del examen de ingreso y para poder matricularse en las asignaturas del primer curso del grado superior deberán tener aprobados los ejercicios de reválida para Maestra de primera enseñanza elemental. Para matricularse en el segundo curso de cada grado de enseñanza es preciso haber aprobado las asignaturas correspondientes á los primeros cursos de los mismos grados.

Los derechos de matrícula se satisfarán en papel de pagos al Estado, á razón de 25 pesetas por

todas las asignaturas correspondientes á un curso ó de 3 pesetas por asignatura, si la matrícula no comprendiese todas las asignaturas de un curso. Estos derechos se abonarán en dos plazos y por mitad; el primer plazo en el mes de Septiembre y en el acto de solicitar la matrícula, y el segundo en la primera quincena del próximo mes de Mayo, acompañando al abono de cada plazo un timbre móvil de diez céntimos.

Las asignaturas aprobadas en segunda enseñanza son incorporables á los estudios del Magisterio, debiendo las interesadas solicitar en tiempo oportuno y de los centros de enseñanza en que aprobaron las asignaturas que deseen incorporar, la remisión á esta Escuela de la correspondiente certificación académica oficial.

Las alumnas matriculadas en enseñanza oficial quedan sujetas al régimen establecido por los centros docentes oficiales y á cuanto se halle prevenido ó se prevenga sobre organización y disciplina de los establecimientos de enseñanza.

Oviedo, 25 de Agosto de 1911.  
 —La Directora accidental, Virginia Alvarez Lorenzo.

R, al núm, 3.816

Escuela Normal Superior de Maestros DE OVIEDO

En virtud de las aclaraciones del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á los derechos que deben satisfacer los aspirantes á la carrera del Magisterio de primera enseñanza en concepto de matrícula, se hace saber á los señores alumnos que se hayan matriculado en esta Escuela solicitando asignaturas que no constituyen curso completo se sirvan abonar en esta Secretaría hasta el día 15 del actual, la diferencia hasta completar por las asignaturas de cada curso 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1911  
 —El Secretario, Pedro González Cano.—V.º B.º—El Director, Valentin Pastor.

R. al núm. 3.863

COMISION PROVINCIAL  
DE OVIEDO

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 94 de la Ley provincial, tengo el honor de comunicar á V. S. que en sesión del día de ayer se acordó fijar como sucesivos durante el presente mes de Septiembre, el sábado día 2 y los miércoles y sábados de las siguientes semanas.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos señalados en el art. 94 de la Ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 2 de Septiembre de 1911.—El Vicepresidente, Restituto Pérez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Sr. Gobernador civil.

R. al núm. 3.851

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	32
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1	15
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0	60
Idem de yerba de 12 idem	1	00
Litro de aceite.....	1	37
Kilogramo de carbón.....	0	12
Quintal métrico de leña....	3	75
Kilogramo de carne.....	1	87
Litro de vino.....	0	82

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 28 de Agosto de 1911.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º—El Vicepresidente, R. Pérez.

R. al núm. 3.849

Administración de Contribuciones  
DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Agosto último de todos los edificios y solares que durante dicho período han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del

plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia, conforme á lo prevenido en la Circular de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, de 31 de Enero de 1910.

Oviedo 2 de Septiembre de 1911.—El Administrador, Félix Rodríguez.

R. al núm. 3.848

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Melchor Suárez y Suárez, Alcalde constitucional de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación municipal, con cuya presidencia me honro, hoy día de la fecha, se ha tomado el siguiente acuerdo:

«Visto y examinado detenida y minuciosamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda y el Sr. Alcalde para el año próximo de 1912 y el informe favorable del Sr. Regidor Síndico, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación por hallarse arreglado á las necesidades de este concejo y conforme á las disposiciones vigentes sobre el particular, y que á tenor de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley municipal se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, anunciándose en la forma reglamentaria y una vez terminado dicho plazo, el presupuesto, junto con las reclamaciones presentadas, se someta, con arreglo á lo dispuesto, á la discusión y aprobación de la Junta municipal».

Lo que se hace público á los oportunos efectos.

Ribera de Arriba y Agosto 26 de 1911.—Melchor Suárez.

R. al núm. 3.803

Alcaldía de Luarca

Anuncio.

La Corporación municipal de este término, en sesión de ayer, acordó que se anuncie la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de tresmil pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los aspirantes á la misma puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento sus instancias, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en dicho periódico oficial.

Luarca, 26 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 3.802

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Septiembre de 1911

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios Pts. Cts.	TOTAL Pesetas Cts
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	610 82	149	»	759 82
2	Policía de seguridad.....	166 66	»	»	166 66
3	Policía urbana y rural.....	541 24	»	»	541 24
4	Instrucción pública.....	889 56	»	»	889 56
5	Beneficencia.....	416 66	»	»	416 66
6	Obras públicas.....	»	»	»	»
7	Corrección pública.....	»	»	»	»
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas.....	8834 31	1550	»	10384 31
10	Obras nueva construcción.	»	»	»	»
11	Imprevistos.....	»	»	»	»
12	Resultas.....	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»
	TOTAL.....				13158 25

Pravia 4 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.854

Alcaldía de Langreo

Se ha presentado á mi autoridad Adriano Fernandez, vecino de Respinedo, en este concejo, manifestando que el domingo último, 13 del actual, y entre los concejos de Bimenes y San Martín del Rey, al ir de aquel término al último citado, se había extraviado su hija Manuela Fernandez Argüelles, cuyas señas son las siguientes:

De 13 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cara redonda y pálida, viste traje corto de percal, calza alpargatas, y es hija de Adriano y Generosa.

Y como hasta la fecha se ignora su paradero, ruega á esta Alcaldía interese de V. S. ordene á las Autoridades y Guardia civil de aquellos concejos para que procedan á la busca de lo referida niña, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de esta Alcaldía para entregarla á sus padres.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sama, 17 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Gabino Alonso.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 3.721

Alcaldía de El Franco

D. Manuel Castropol y Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: Que á instancia del interesado en el próximo reemplazode 1912, Francisco Baniela Vljancí, de Villalmarzo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre D. Andrés Baniela Fernandez, cuyas señas al marchar para la Habana eran: estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz

y boca regulares, barba cerrada negra y de cincuenta y cinco años en la actualidad.

Habiendo estimado el Ayuntamiento que tal ausencia reúne las condiciones exigidas por la Ley, se ruega á las Autoridades que tengan conocimiento del paradero de dicho ausente, lo pongan en el de esta Alcaldía á los efectos del artículo 69 del vigente Reglamento de quintas.

La Caridad, 27 de Agosto de 1911.—Manuel Castropol.

R. al núm. 3.823

Alcaldía de Siero

D. Celestino Miranda García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia acordó sacar á subasta las obras para la construcción de un puente de hormigón armado en Ribayes, sobre el río Nora, Trespando, parroquia de Felechés.

Lo que se anuncia al público para los efectos del artículo 29 de la vigente Instrucción, para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Pola de Siero, á 2 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 3.857

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Félix Acebedo Iglesias, Juzgado municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

«En la villa de Tineo, á cinco de Agosto de mil novecientos once, el Tribunal municipal compuesto del señor Juez D. José García Martínez y los Adjuntos D. Luis Sierra Pendás y D. Demetrio Gonzalez, vistos estos autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, entre el demandante D. Celestino García Gonzalez, como apoderado de D. Hipólito Rodríguez, de Olleros, contra D. José Antonio García Rayón, vecino de Troncedo y hoy ausente en ignorado paradero; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. José García Rayón, vecino que fué de Troncedo, hoy ausente en ignorado paradero, á que pague al demandante cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cinco céntimos, por vía de saneamiento, indemnización de perjuicios y gastos judiciales, con todas las costas del presente juicio.

Por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando y que será notificada al demandado rebelde en persona, si así lo solicita el demandante, ó en otro caso, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Martínez.—Luis Sierra.—Demetrio Gonzalez.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Tineo, á catorce de Agosto de mil novecientos once.—Félix Acebedo.—Por su mandado, Luis Sanchez.

D. Félix Acebedo Iglesias, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

«En la villa de Tineo, á cinco de Agosto de mil novecientos once, el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez D. José García Martínez y los Adjuntos D. Luis Sierra Pendás y D. Demetrio Gonzalez Fernandez, vistos estos autos de juicio verbal civil, entre el demandante D. Celestino García Gonzalez, como apoderado de D. Hipólito Rodríguez, de Olleros, contra D. José Antonio García Rayón, de Troncedo, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas noventa y cuatro pesetas diecinueve céntimos; y

Fallamos:

Que declarando haber lugar á la demanda, debemos de condenar y condenamos á D. José Antonio García Rayón, vecino de Troncedo, hoy ausente en ignorado paradero, á que abone al demandante las trescientas noventa y cuatro pesetas con diecinueve céntimos que éste pagó por aquél concepto de derechos á la Ha-

cienda, por derechos de herencia, con imposición de todas las costas á dicho demandado.

Por esta nuestra sentencia, que será notificada al demandado rebelde personalmente, si así lo solicita el demandante, ó en otro caso, en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Martínez.—Luis Sierra.—Demetrio Gonzalez.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Tineo, á catorce de Agosto de mil novecientos once.—Félix Acebedo.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al Núm. 3.760

EDICTO

D. Félix Acebedo Iglesias, Juez municipal suplente en funciones del término municipal de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

«En la villa de Tineo, día catorce de Agosto de mil novecientos once, el Tribunal municipal compuesto del señor Juez suplente en funciones D. Félix Acebedo Iglesias y los Adjuntos D. Luis Sierra Pendás, y por enfermedad del otro de turno, su suplente D. Demetrio Gonzalez Fernandez, vistos estos autos de juicio de faltas, promovido en virtud de diligencias practicadas ante el Juzgado de Instrucción de este partido, con la sola asistencia del Sr. Fiscal, sobre lesiones; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado D. Manuel Vidal, vecino de Bebares, á la pena de diez días de arresto, veinticinco pesetas de indemnización al lesionado D. José Mesa, y á las costas del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Acebedo.—Demetrio Gonzalez.—Luis Sierra.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los denunciado y lesionado, que en la actualidad se hallan ausentes en ignorado paradero, expido la presente en Tineo, á veintidós de Agosto de mil novecientos once.—Félix Acebedo.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 3.773

Juzgado de Cangas de Onís

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos de don Manuel Gonzalez Rosete, natural del pueblo de Abeo, término municipal de

Ribadesella, y fallecido en Madrid, donde residía accidentalmente, el dieciséis de Junio último, he acordado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamar por el presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, que su viuda D.<sup>a</sup> María Pendás Valle, sus hermanos de doble vínculo don José, D. Antonio, D.<sup>a</sup> Dolores y doña Primitiva Gonzalez Rosete, y sus sobrinos carnales D. Ramón, D. Arturo y D. Alberto Gonzalez Prieto, en representación de su difunto padre don Ramón Gonzalez Uz Rosete, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, con los correspondientes documentos á hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onís, á dieciocho de Agosto de mil novecientos once.—José de Seijas.—El Secretario, Lic. Ceferino Florez.

R. al núm. 3.862

Juzgado de Infiesto

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. D. Vicente Mora y Arenas, Juez de primera instancia de este partido, en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía, propuesto en este Juzgado por el Procurador D. José Antonio Ortiz, en nombre de D. José Balbin Barro, vecino de esta villa, contra D.<sup>a</sup> Emilia Crespo Vena, que lo fué del pueblo de La Marea, y hermanos, como herederos de su padre D. Manuel Crespo Isoba, vecino que ha sido de dicho pueblo, sobre reclamación de dosmil ochocientos cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos y sus intereses, se requiere á los deudores doña Emilia Crespo Vena y hermanos, en el concepto antes expresado, para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, para el pago de dichas responsabilidades y las costas causadas y que se causen.

Las referidas fincas son:

Una casa de habitación, una finca á labor y prado, con árboles frutales, titulada La Llosa; el prado de Allendi; el prado del Crespo; el corral del Crespo; el prado nominado El Parrado; el corral del Parrado; una cabaña para pastor, cinco árboles avellanos en el sitio del Parrado; el prado de La Marea; El Praón; el castaño de Sola Noval; dos castaños en el sitio del Crespo; el castaño de La Roza de Gas, ar, y el castaño nominado El Bayo de las Vacas. Radican todas en términos del pueblo de La Marea.

Infiesto, diecisiete de Agosto de mil novecientos once.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 3.756

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, á veintisiete de Julio de mil novecientos once, el Tribunal municipal de este término, formado por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los adjuntos D. Rafael Estrada y D. Rodolfo Rato, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante «La Aseguradora Española», Sociedad anónima de seguros contra incendios, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, representada por el Procurador señor Alonso; y de la otra como demandado D. José Suárez Rodriguez, mayor de edad y vecino y de Caborana, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de setenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos; y

Fallamos:

Que debemos de declarar y declaramos haber lugar á la demanda propuesta por el Procurador D. Eduardo Alonso, en representación de la Compañía «La Aseguradora Española», contra D. José Suarez Rodriguez, á quien condenamos al pago de setenta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, imponiéndole además las costas del juicio. Declaramos rebelde á dicho D. José Suarez Rodriguez y conforme lo dispuesto en el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágase la notificación de esta sentencia, según así lo previenen los citados artículos.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada y definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Rafael Estrada.—Rodolfo Rato.»

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Tribunal que la pronuncia estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Antonio Nieto.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Oviedo, á veintinueve de Julio de mil novecientos once.—Antonio Nieto.—V.º B.º—Arias de Velasco.

R. al núm. 3.636

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.<sup>a</sup> Laura Villa Cabrero, soltera, de sesenta años de edad, hija de María, natural y vecina de esta ciudad, donde falleció el día veintidós de Abril último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Oviedo y Agosto veintitres de mil novecientos once.—

Bernardo Fernandez.—Por su mandato, Cayetano Meana.

R. al núm. 3.782

### Juzgado de Cabranes

Hallándose vacante la plaza de Aguacil portero de este Juzgado, se hace público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus instancias en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cabranes á 26 de Agosto de 1911.—El Juez municipal, Laureano Riera.

R. al núm. 3.833

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Antonio de la Escocura y Hevia, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que para dar principio á las sesiones del juicio oral, ante el Jurado en las causas comprendidas en el alarde del próximo cuatrimestre y de que luego se hará mención, se designaron los días que á continuación se expresan:

Avilés.—Contra Manuel Segundo Menéndez, por falsedad, para el 25 y 26 de Septiembre.

Avilés.—Contra Manuel Segundo Menéndez y otros, por falsedad, para el 27 de Septiembre.

Avilés.—Contra Florentino Rodríguez y otros, por homicidio, para el 28 y 29 de Septiembre.

Avilés.—Contra Juan Sánchez Pérez, por robo, para el 30 de Septiembre.

Belmonte.—Contra José Alvarez Lorenzo, por homicidio, para el 2 y el 3 de Octubre.

Cangas de Onís.—Contra Angel Garcia Alvarez, por homicidio, para el 4 y el 5 de Octubre.

Cangas de Onís.—Contra María de los Dolores Martínez, por infanticidio, para el 6 de Octubre.

Cangas de Onís.—Contra Claudio Cayol y otro, por robo, para el 7 de Octubre.

Castropol.—Contra Florentina Pérez Carbajal, por robo, para el 9 de Octubre.

Infiesto.—Contra Maximino Díaz García, por tentativa de robo, para el 10 de Octubre.

Pola de Lena.—Contra Isidoro Tañón Alonso, por robo, para el 11 de Octubre.

Pola de Lena.—Contra Victoriano Iglesias y Vázquez, por robo, para el 12 de Octubre.

Siero.—Contra Manuel Garcia Alonso, por homicidio, para el 13 de Octubre.

Siero.—Contra José Palacio y otro, por homicidio, para el 14 de Octubre.

Laviana.—Contra Bernardo García y otro, por homicidio, para el 16 de Octubre.

Laviana.—Contra Aquilino Huerta y otro, por homicidio, para el 17 de Octubre.

Laviana.—Contra Manuel Vigil y otro, por homicidio, para el 18 y 19 de Octubre.

Laviana.—Contra Gerardo Fernández Menéndez, por homicidio frustrado, para el 20 de Octubre.

Laviana.—Contra Antonio Fernández Fernández, por robo, para el 21 de Octubre.

Laviana.—Contra José Alvarez González, por robo, para el 23 de Octubre.

Laviana.—Contra Onofre Rodríguez Sánchez, por asesinato, para el 25 de Octubre.

Pravia.—Contra Francisco Iglesias, por robo, para el 26 de Octubre.

Pravia.—Contra Paulino Alonso Suarez, por homicidio, para el 27 de Octubre.

Villaviciosa.—Contra Servando Pando Vigil, por robo, para el 28 de Octubre.

Villaviciosa.—Contra Marcelino F. Diaz, y otro, por robo, para el 30 de Octubre.

Oviedo.—Contra María Zapico Fernandez, por corrupción de menores, para el 6 de Noviembre.

Oviedo.—Contra Juan Naves Alvarez, por homicidio, para el 7 y 8 de Noviembre.

Oviedo.—Contra Maximino Martínez, por homicidio, para el 9 de Noviembre.

Oviedo.—Contra Paulino Alonso, por incendio, para el 10 de Noviembre.

Oviedo.—Contra Fernando Fernandez y otro, por robo, para el 11 de Noviembre.

Oviedo.—Contra Manuela Secades y otro, por expención de moneda falsa, para el 13 y 14 de Noviembre.

Gijón.—Contra Eusebio Fernandez Marin, por robo, para el 15 de Noviembre.

Gijón.—Contra Luis A. Menendez, por asesinato, para el 16 y 17 de Noviembre.

Gijón.—Contra María Avin Llano, por robo é incendio, para el 18 de Noviembre.

Gijón.—Contra Simeon Monje Benito, por falsedad, para el 20 y 21 de Noviembre.

Gijón.—Contra Viriato Gonzalez Garcia, por violación, para el 22 y 23 de Noviembre.

Gijón.—Contra Marcelino Castro Camin, por parricidio, para el 24 y 25 de Noviembre.

Gijón.—Contra Juan Castelo y otro, por tentativa de robo, para el 27 de Noviembre.

Gijón.—Contra Emilio Gutiérrez, por tentativa de robo, para el 28 de Noviembre.

Gijón.—Contra Ceferino G. Rendueles, por homicidio, para el 29 de Noviembre.

Gijón.—Contra Emilio Gutierrez y otro, por robo, para el 30 de Noviembre.

Gijón.—Contra Ricardo Celma Sanz, por homicidio por imprudencia, para el 1.º y 2 de Diciembre.

Gijón.—Contra Francisco Rodriguez Bermejo, por falsedad, para el 4 y 5 de Diciembre.

Gijón.—Contra Ramón Gonzalez y Rodriguez, por falsedad, para el 6 y 7 de Diciembre.

Gijón.—Contra Jacinto Gonzalez Vazquez, por abusos deshonestos, para el 9 de Diciembre.

Gijón.—Contra Marcelino Suarez, por asesinato frustrado, para el 11, 12 y 13 de Diciembre.

Gijón.—Contra Vicente Tomás Blanco, por robo, para el 14 y 15 de Diciembre.

Gijón.—Contra José taulfo Garcia, por homicidio, para el 16 de Diciembre.

Gijón.—Contra José Avelino, Marchago, para el 18 de Diciembre.

Gijón.—Contra Prudencia Alvarez y otro, por corrupción de menores, para el 19 de Diciembre.

Gijón.—Contra Vicente Alvarez Garcia, por homicidio, para el 20 de Diciembre.

Gijón.—Contra Manuel Rubiera y otros, por robo, para el 21 de Diciembre.

Gijón.—Contra Manuel Martínez, por robo, para el 22 de Diciembre.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, la expido en Oviedo á veintitres de Agosto de mil novecientos once.—Antonio de la Escocura.—Visito bueno.—El Presidente, Gay.

R. al núm. 3.759.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes dá la policía judicial, proceda n á la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

RODRIGUEZ MUÑIZ, Rafael, hijo de Teodoro y Esperanza, soltero, natural de Avilés, de 22 años, estatura un metro 680 milímetros, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Casero Gomez, Juez instructor, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en el Ferrol.

3.604

CASTRO LOPEZ, José Rufino, hijo de Domingo y María, vecino de Figueras concejo de Castropol, cuyas señas personales son: cuerpo regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, frente, nariz y boca regulares, color sano; se presentará en término de noventa días en la Ayudantía de Marina de Ribadeo para ingresar en el servicio de la Armada.

3.686

FERNANDEZ PEREZ, Pedro, hijo de Domingo y Francisca, natural de Baraya, Lugo, de 27 años, minero, estatura regular, moreno, tartamado, usa bigote, domiciliado últimamente en Arnao, procesado por hurto de 441 pesetas, un reloj, un pantalón, un chaleco y una camisa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés.

3.679

MENDEZ CORDERO, Cándido, hijo de Francisco y María, natural de Lisboa y vecino de Alonsátegui, en Vizcaya, soltero, minero, de 25 años, con residencia últimamente de jornalero en la carretera en construcción de La Florida á Cornellana, procesado por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte.

3.678

VALDES, José, vecino de La Pontiga, concejo de Grandas de Salime, procesado por lesiones á Jesús Alonso Ferrería; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo.

3.783

### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

REGUERO MELENDERAS, Amable, que se ausentó en dirección á la Isla de Cuba hace tres meses; comparecerá á las diez de la mañana del día siete del actual ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de Infiesto contra José Cantora y Victor Piniella, por lesiones.

3.860

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### YERMES Y TAMEZA

En poder de Ramón Fernandez, vecino del pueblo de Villarruiz, en este concejo, se haya depositada una novilla de las señas siguientes, la cual se encontró causando daños en términos de esta parroquia:

Edad de dos á tres años, color naranja, alzada un metro seis centímetros, astas bien puestas, la cola un poco torcida en el nacimiento; tiene un tumor en la pierna izquierda y una marca imperceptible que parece un S hecha á tijera.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla previo abono de gastos y daños, pues transcurrido dicho plazo, se procederá á la venta en pública subasta.

Tameza, 17 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 3.764.—3

#### TEVERGA

En poder de D. Francisco Menendez, de Gradosa, en este concejo, se halla una novilla de dueño desconocido que se halló causando daños en fincas de particulares, cuyas señas son las siguientes:

Edad de dos á tres años, color amarillo y asta abierta.

Señas particulares: tiene una V en la parte posterior del cuarto derecho.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda recojerla previo el pago de los daños causados y gastos hechos.

Si dentro del término de quince días, á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no fuese recojida, se enajenará en pública subasta.

Teverga, 15 de Agosto de 1911.—El Alcalde.

R. al núm. 3.697.—3

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA.—GIJÓN

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito constitudos en esta Sucursal, número 4.890, transmisible, de 400.000 pesetas nominales en acciones de la Compañía Agrícola Industrial del Duero «La Rosa» expedido en 10 de Abril de 1911; número 5.292, transmisible, de 4.250 pesetas nominales en acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, expedido en 18 de Febrero de 1902, y número 5.571, transmisible, de 1200 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 12 de Noviembre de 1902, á nombre de D.ª Leonor Herrero y Vazquez, casada; número 5.194, transmisible, de 2.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 30 de Octubre de 1901, á nombre de D.ª Ignacia Velasco Herrero, y número 6.709, transmisible de 12.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 12 de Julio de 1907, á nombre de D.ª José Velasco Herrero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando estos anulados y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 14 de Agosto de 1911.—El Secretario, M. Heras.

3-3